



No. ORDEN CONTRACTUAL:	010
CLASE DE ORDEN CONTRACTUAL:	ORDEN DE SERVICIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 022 DE 2019
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANES EXEQUIALES PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE PLANTA, FUNCIONARIOS OFICIALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S
NIT:	900687612-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES
CDP No.:	190006102
VALOR:	\$35.511.000 ✓

Entre los suscritos a saber: El Magister **GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.509 expedida en Florencia-Caquetá, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 20 del 28 de octubre de 2016 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, **ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S**, con NIT 900687612-0, representada legalmente por la señora **FLORELI ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 40.775.992 expedida en Florencia - Caquetá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el acuerdo 12 de 2012 del C.S.U., por el cual se adopta el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, establece en su artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección de mínima cuantía, cuyo procedimiento se desarrolla en el artículo 48 del referido acuerdo.



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá



6



2. La Universidad de la Amazonia para la ejecución de sus actividades misionales cuenta con docentes y administrativos de planta, funcionarios oficiales y de libre nombramiento y remoción, 178 personas en total. A las cuales, la entidad brinda protección, acompañamiento y apoyo en ciertos aspectos que hacen parte del bienestar de los empleados, condiciones que contribuyen a la motivación de los funcionarios, afianza los compromisos laborales y aumenta la productividad en la institución.
3. Que la Universidad mediante invitación No 022 de 2019 adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, con el objeto de celebrar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANES EXEQUIALES PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE PLANTA, FUNCIONARIOS OFICIALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, se publicó en la página web del alma mater para conocimiento público; y de igual manera se remitió los respectivos correos electrónicos, para quien estuviese interesado presentara propuesta.
4. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador a LUIS ARTURO PERDOMO PERDOMO, con cédula de ciudadanía 17.634.297, adscrito a la dependencia Supervisión Campus Centro de la Universidad de la Amazonia en calidad de Técnico Operativo, quien para el proceso de selección referenciado, mediante informe de evaluación sobre las propuestas allegadas al correo electrónico señalado en la invitación dentro del término establecido en el cronograma del proceso para ofertar, recomendó aceptar la oferta de ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S, por cumplir con los requisitos establecido en la invitación 022 de 2019.
5. En consecuencia de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta vía correo electrónico al oferente seleccionado.
6. La ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S allega la documentación dentro del término, los cuales fueron verificados por parte del funcionario evaluador designado en compañía del asesor jurídico de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar la presente orden de servicio, que regirá por el pliego de condiciones de la invitación 022 de 2019, la oferta del proponente, el manual de contratación (acuerdo 012 de 2012 del C.S.U.) y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de ordenes contractuales, así como las siguientes:



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



4



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANES EXEQUIALES PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE PLANTA, FUNCIONARIOS OFICIALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - El contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y económicas del objeto contractual, como se establece en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CANTIDAD PERSONA ASEGURAR	DE A	VALOR POR PERSONA	VALOR TOTAL POLIZA EXEQUIAL
1	Atención y orientación personalizada, a nivel nacional las 24 horas del día	178		\$199.500	\$35.511.000
2	Carné para el beneficiario principal con su grupo familiar de 7 personas				
3	Cobertura inmediata a la firma del Acta de Inicio: Titular, Cónyuge o compañera(o) permanente, Hijos e hijastros, Hijos con discapacidad total o permanente, Hermanos, padres o padrastros, abuelos, nietos, suegros.				
4	Traslado inicial del cuerpo desde el lugar de la defunción hasta el laboratorio de la funeraria de la red y el traslado del cuerpo del fallecido al sitio de velación				
5	Preparación o arreglo del cuerpo para su preservación				
6	Cofre o ataúd tipo plan (3 estilos sin costo adicional)				
7	Pago de impuestos y diligencias de la licencia de inhumación, cremación y traslado a nivel nacional (trámites legales y notariales)				
8	Sala de velación por 24 horas, suministro de implementos requeridos para velación cuando sea a domicilio, si así lo considere la familia, arreglo floral, oficios religiosos.				
9	Servicio de cafetería				
10	Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida				
11	Traslado al campo santo en coche fúnebre				
12	Servicio de traslado del cuerpo de la persona fallecida entre ciudades a nivel nacional sin costo adicional.				
13	Servicio de carroza				
14	Transporte (1 buseta) para acompañantes				
15	Uso temporal del lote o bóveda para la inhumación por cuatro (4) años				



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
 Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
 Florencia - Caquetá



6



16	Servicio de cremación, incluyendo el cofre cenizario sin costo adicional, donde se requiera en el territorio nacional.		
17	En caso de fallecer todo el grupo familiar, se cubre el servicio funerario para todos sin ningún costo adicional		
18	Ofrenda floral		
19	La prestación del servicio debe ser en cualquier lugar del territorio nacional y que cubra el 100% de los gastos funerarios		
20	Personas adicionales (para cancelar por cuenta del titular)		
TOTAL			\$35.511.000

TERCERA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL. - Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente orden de servicio es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$35.511.000), incluido IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 190006102, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019. **PARÁGRAFO.** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en la orden de servicio mediante único pago, previa recepción de las certificaciones de afiliación de los Docentes y Administrativos de Planta, Funcionarios Oficiales y los de Libre Nombramiento y Remoción, además de la entrega de los respectivos carné y constancia de cumplimiento suscrita por el supervisor de la orden contractual. El contratista también deberá presentar para el pago la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal según corresponda.

El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA: EJECUCIÓN DE LA ORDEN.- El plazo de ejecución es de doce (12) meses, y empezará a contarse de conformidad a lo establecido en el Acta de Inicio suscrita por el supervisor y el Contratista.



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
 Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co
 Florencia – Caquetá



4



SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar principal de ejecución será en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá. Excepcionalmente en cualquier lugar del territorio Nacional de la República de Colombia, en caso de presentarse una eventualidad en lugar diferente a la ejecución principal.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, además de cumplir con todo lo establecido en la presente orden de servicio: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución de la orden contractual. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden de acuerdo con el pliego de condiciones y propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. **4.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar la orden de servicio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación. **5.** Constituir las garantías de acuerdo con los amparos exigidos por la Universidad de la Amazonia, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones de la orden. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución de la orden. **7.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del objeto, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **8.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **09.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **10.** Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. **11.** Entregar en original a la Universidad de la Amazonia los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza de la orden y su objeto. **13.** Mantener vigente las garantías que amparan la orden de servicio en los términos de la misma. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden de servicio y las establecidas en la invitación 022 de 2019.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- La Universidad durante la ejecución del objeto de la orden de servicio, se obligará para con el contratista a: **1.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los términos y condiciones señalados en esta orden de servicio. **2.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor de la orden y con el apoyo técnico a cargo, una vez entregado los documentos requeridos para el objeto contractual. **5)** Suministrar toda la información que requiera el contratista. **6)** Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá



6



NOVENA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIO. - Forma parte de esta orden, la invitación 022 de 2019, la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

DÉCIMA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución de la orden de servicio o con relación al mismo.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de la presente orden contractual, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario LUIS ARTURO PERDOMO PERDOMO, con cédula de ciudadanía No. 17.634.297, adscrito a la dependencia Supervisión Campus Centro de la Universidad de la Amazonia en calidad de Técnico Operativo o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto de la orden y deberá:

- 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la presente orden, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactadas.
- 3) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso.
- 4) Controlar los pagos que deban realizarse.
- 5) Verificar el cumplimiento del contratista en los términos de calidad, oportunidad y rapidez.
- 6) Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas.
- 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones a la orden contractual.
- 8) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir los certificados de entrega a satisfacción.
- 9) Firmar las actas respectivas.
- 10) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen la orden.
- 11) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.
- 12) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.- EI CONTRATISTA se obliga para con la **UNIVERSIDAD**, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento General del Contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del servicio**: por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden Contractual y su vigencia será por el término de ejecución, cuatro (4) meses más y dos (2) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas como requisito para la ejecución de la orden, mediante la imposición



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá





de un sello de Vicerrectoría Administrativa por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo de la orden, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo de la presente orden de servicio, las partes podrá agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo, la conciliación.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE.- La presente orden se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad con sus respectivas modificaciones y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia de la orden de servicio. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. - Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación de la orden, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El contratista no podrá ceder ni subcontratar la presente orden de servicio a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email yadministrativa@unlamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá



6



acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA NOVENA: MULTAS.- Se pactara como mecanismo de conminación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden de servicio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas, y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y la Supervisora.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales de la presente orden de servicio se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email yadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Orden Contractual No. 010 de 2019
Página 9 de 9

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2019.

UNIVERSIDAD,

GERARDO ANTONIO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
Rector

CONTRATISTA,

FLORELI ALVAREZ RODRIGUEZ
Representante Legal

BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO
Vicarrectora Administrativa

Proyectó: Hoffman E. Sierra Sierra
Abogado Contratación



(C190008210)
C19



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florenia - Caquetá

